

Aporte Previsional Solidario

● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario (APS)?

El Aporte Previsional Solidario, es un complemento mensual de dinero entregado por el Estado, pagado en las Compañías de Seguro y AFP, que aumenta las pensiones de quienes lograron acumular fondos en algún régimen previsional en Chile, pero que reciben una pensión inferior a la PMAS, modificada por ley a contar de Julio 2021 en los siguientes tramos:

MONTO PMAS		
FECHA VIGENCIA	TRAMO DE EDAD	PMAS (\$)
Desde el 1 de julio de 2021	Mayores o iguales a 65 años y menores de 75 años	\$ 485.674
Desde el 1 de julio de 2021	Mayores o iguales a 75 años	\$ 520.366
Desde el 1 de enero de 2022	Mayores o iguales a 65 años	\$520.366

El APS beneficia al 60% de la población con menores ingresos.

● ¿Cuál es el monto del Aporte Previsional Solidario de Vejez?

El monto del beneficio se determinará considerando todas las pensiones percibidas por el afiliado y el Complemento Solidario, que corresponde a la diferencia entre la pensión básica solidaria y un factor de ajuste que resulta de dividir la Pensión Básica Solidaria por la Pensión Máxima con Aporte Solidario, por lo cual el monto varía dependiendo del valor pensión que tenga cada beneficiario. Lo anterior, con el tope de la PMAS.

Aumento de la PMAS por tramos de edad:

MONTO PMAS		
FECHA VIGENCIA	TRAMO DE EDAD	PMAS (\$)
Desde el 1 de julio de 2021	Mayores o iguales a 65 años y menores de 75 años	\$ 485.674
Desde el 1 de julio de 2021	Mayores o iguales a 75 años	\$ 520.366
Desde el 1 de enero de 2022	Mayores o iguales a 65 años	\$520.366

● ¿Quiénes tienen derecho al APS?

- Los pensionados de vejez, invalidez y sobrevivencia del D.L. 3500 (AFP).
- Los jubilados por vejez, invalidez o sobrevivencia en el Instituto de Previsión Social (IPS ex INP).
- Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.744).
- Los pensionados por gracia, exonerados políticos, acogidos a ley Rettig y ley Valech, además de esa pensión, recibirán otra del DL 3500 o de uno de los regímenes administrados por el IPS.

● ¿Cuales son los requisitos para Obtener APS?

- Tener 65 años o más (tanto para hombres como para mujeres).
- Pertenecer al 60% de la población con menores ingresos, medido de acuerdo con el Registro Social de Hogares (Ex Ficha de Protección Social).
- Recibir una pensión menor a la PMAS correspondiente a su tramo de edad en algún sistema previsional (excluido CAPREDENA y DIPRECA).
- Tener como mínimo 20 años de residencia en Chile, sean o no años seguidos. Además, la persona debe haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio.



● ¿Quiénes no tienen derecho al APS?

Las personas que no perciban una pensión de algún régimen previsional. Quienes perciban el beneficio de Garantía Estatal o PGU, ya que ambos beneficios son incompatibles. No obstante, podrá renunciar al APS siempre que el monto por concepto de Garantía Estatal o PGU sea mayor al monto que recibe actualmente por Aporte Previsional Solidario sumando las pensiones adicionales.

● ¿Cuáles son las causales de extinción de APS?

- Por el fallecimiento del beneficiario.
- Por haber dejado el beneficiario de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento (ej.: dejar integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población).
- Por permanencia fuera de territorio de la República por un lapso superior a 90 días durante el respectivo año calendario.
- Por entrega maliciosa de antecedentes incompletos, erróneos o falsos para cumplir con los requisitos y acceder a los beneficiarios del sistema solidario.

● ¿Cuáles son las causales de suspensión del APS?

- Por no cobro del APS de Vejez durante seis meses continuos.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio que le requiera el Instituto de Previsión Social (IPS), dentro de los tres meses calendario siguientes al respectivo requerimiento. Si transcurren seis meses sin que el beneficiario entregue los antecedentes, el beneficio se extingue.

● ¿Cómo acceder al APS?

El APS fue reemplazado por el beneficio de la PGU, por lo que las nuevas solicitudes deben realizarse al beneficio de Pensión Garantizada Universal, según indica la Ley 21.419.

